UDS PICHUCALCO

TEORIA GENERAL DEL PROCESO

DERECHO

3 CUATRIMESTRE

ENSAYO

ALUMNO: JESUS EMILIO GOMEZ HERNANDEZ

DOCENTE: LIC. LAURA LOPEZ LOPEZ

Contenido

Introducción 3
Desarrollo 4
Naturaleza jurídica 6
Conclusión 7
Citas bibliográficas 8
referencia 8

Introducción

En este ensayo veremos un poco por así decir lo más importante de la unidad 2 y 3 donde veremos un poco acerca de lo de jurisdicción que nos habla acerca de su origen y también nos indica sobre sus otras funciones del estado que podemos entender que busca resolver conflictos.
En este igual nos dice acerca de la división de poderes las cuales son el poder ejecutivo, legislativo y judicial, nos habla de las funciones de cada uno de ellos. También de la división de poderes que poco a poco voy a tratar de explicar con mis propias palabras para poder entender un poco mejor.

También veremos sobre la unidad 3 que su tema es acción y excepción que igual nos habla de su origen que viene de la expresión latina actus que era sinónimo de actus y aludía es decir a los actos que son jurídicos. También de su naturaleza jurídica que agarre información de lo que vimos en la clases del día 31 de mayo.

En breve vamos a iniciar con la segunda unidad…

Desarrollo

En esta segunda unidad nos dice que la palabra jurisdicción proviene del latín iurisdictio que generalmente esta habla de o significa “decir o indicar el derecho” nos dice que este significado nos permite que se decida o determinar por así decirlo el carácter específico de jurisdicción, También nos dice que en el derecho romano nos dice que este no rigió el que es principio de la división de los poderes y nos dice que la iurisdictio era una más de las funciones de los magistrados.

Esta igual nos dice que se distinguía tres diversas potestades los cuales son: el imperium, la iurisdictio y el imperium mixtum. Y nos dice que el primero, ósea el imperium era otorgado a los altos magistrados mediante la lex de imperio, ósea era una ley que esta concebía al emperador los poderes y facultades para que este pudiera ejercer su derecho.

Nos dice que el imperium mixtum comprendía ciertas facultades que eran determinas, que tenían algo que viene en la jurisdicción en cuanto estas eran atribuciones que son conexas con la administración que es de justicia, es decir que esta enlazada con estas, pero hay algo importante ya que estas nos dicen que en la realidad que El magistrado poseía un poder de imperium mixtum destacado.

Como punto importante tenemos el primer punto que es como ámbito territorial que nos dice que No se debe confundir la jurisdicción, que es una función del juez, con el ámbito territorial donde se ejerce dicha función. Las leyes procesales, como el código civil en juicios sucesorios, cometen este error al utilizar "jurisdicción" para referirse a la demarcación territorial. En el caso mencionado, se establece que la competencia del juez se basa en el último domicilio del autor de la herencia, resaltando la necesidad de una distinción clara entre jurisdicción y ámbito territorial para un lenguaje jurídico preciso.

En el segundo punto tenemos como sinónimo de competencia que nos dice la jurisdicción se refiere a la función del juzgador, mientras que la competencia abarca todos los órganos del Estado, indicando el ámbito donde pueden ejercer sus funciones válidamente. Es importante no confundir estos conceptos, ya que tienen significados y aplicaciones diferentes.

En el tercer punto nos dice Como conjunto de órganos jurisdiccionales pertenecientes a un mismo sistema o con competencia en la misma materia y de esta entendemos que La jurisdicción se refiere a conjuntos de órganos jurisdiccionales. Incluye la justicia federal, estatal, militar, laboral y administrativa, según su ámbito o competencia en diversas materias.

Y como ultimo punto de esta nos habla de “como función pública de hacer justicia” Nos dice La jurisdicción es una función pública del Estado, destinada a hacer justicia, y su origen se explica considerando la existencia del mismo, según Couture y Alcalá-Zamora.

Como segundo tema escogí sobre la Jurisdicción y otras funciones del estado y esta nos dice que la jurisdicción se refiere a la función del juzgador, mientras que la competencia abarca todos los órganos del Estado, indicando el ámbito donde pueden ejercer sus funciones válidamente. Y nos dice que es importante no confundir estos conceptos, ya que tienen significados y aplicaciones diferentes.

Nos dice que el Poder Ejecutivo puede expedir normas jurídicas generales, llamadas reglamentos, que se subordinan a las leyes. Su función principal es desarrollar los principios establecidos en la ley. Asimismo, el Poder Judicial de la Federación se encarga de emitir normativas generales a través del Consejo de la Judicatura Federal, que establece la competencia de sus órganos mediante acuerdos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación también determina la competencia de sus salas y distribuye los asuntos entre tribunales, buscando una mejor administración de justicia. La jurisdicción es esencialmente una función desempeñada por estructuras del Estado, reflejando el carácter público de esta actividad.

Ahora hablare de un tema que se llama la división de poderes y está prácticamente nos dice que la división de poderes es un principio clave en los Estados democráticos modernos, evolucionado a lo largo de la historia y consolidado por pensadores como Montesquieu, quien ofreció una de las exposiciones más completas del mismo. Montesquieu, aunque no fue el creador original de estas ideas, supo articularlas de manera precisa, influido por el contexto de lucha contra la monarquía absoluta en Francia. Su análisis establece que existen tres poderes fundamentales: legislativo, ejecutivo y judicial.

El poder legislativo se encarga de crear y derogar leyes, el ejecutivo es responsable de la política exterior y la seguridad interna, y el judicial se ocupa de juzgar y sancionar delitos y resolver conflictos. Montesquieu enfatizó que estas funciones deben estar claramente separadas para evitar la concentración del poder, lo que podría llevar a la tiranía.

A través de su obra, Montesquieu contribuyó a que estas ideas se integraran en el constitucionalismo moderno y se convirtieran en principios fundamentales para las democracias contemporáneas, especialmente durante la Revolución Francesa. La influencia de su pensamiento perdura en la regulación constitucional, como se observa en el derecho constitucional mexicano. En conclusión, la división de poderes no solo es un dogma, sino un pilar esencial para garantizar la libertad y el adecuado funcionamiento del Estado moderno.

En la primera unidad nos dice que el concepto de acción tiene su origen que es del latín action que este significa actus y aludía y que este se refería a los actos jurídicos, Nos dice que este significado era original y muy amplio, pues nos dice que este podía aplicarse a cualquier acto jurídico. Esta palabra tiene en el derecho penal como mínimo 3 acepciones las cuales son:

En primer lugar, dice que este trata de valerse en un juicio, y pues nos dice que esta suele ser usada para que este se exprese en los puntos importantes o resolutivos por así decirlo de sus sentencias de este primer lugar.

Nos dice que en segundo lugar la palabra acción es una reclamación de la parte actora o la parte que es reclamadora usa y pone en su demanda en el caso del que este sea parte actora o la acusadora por así decirlo, y en el caso de la parte que es acusada su acusación y en esta parte hay un punto que es importante para la parte actora, Que es la pretensión y lo que entendí de esta es que es la reclamación precisa que la parte que es actora hace en contra de la parte que es acusada y esto en base a un o algún bien jurídico.

Y por último nos dice que la acción es entendida como el derecho subjetivo que todas las personas tenemos para promover cualquier proceso mediante el órgano jurisdiccional y que esta tenga como fin que al terminar o concluir el proceso esta pueda emitir una sentencia sobre una pretensión litigiosa y esta ordene la ejecución de la sentencia.

Nos dice que esta facultad que tenemos o derecho por así decirlo se tiene que la parte que la ejerza tenga independencia tenga o no razón, de que sea o no fundada su pretensión.

Naturaleza jurídica

De este tema no encontré información en la antología y lo entendido en la clases entendí que esta se refiere básicamente a clasificar como dice el tema anterior los “actos”, contratos o situaciones de estas mismas.

Conclusión

En conclusión a los temas nos podemos dar cuenta de los origines de algunas palabras, como por ejemplo de la palabra action que era generalmente de actus y aludía que básicamente era actos jurídicos y que la comprensión de la jurisdicción es fundamental para el sistema jurídico, ya que implica no solo la función del juez, sino también una clara distinción entre conceptos como competencia y ámbito territorial, que son esenciales para el correcto funcionamiento del Estado y la administración de justicia. Además, la división de poderes, contemplada por Montesquieu, refuerza estos principios al garantizar un equilibrio necesario para la libertad y la democracia en las sociedades contemporáneas y de la naturaleza jurídica que es el acto de clasificar actos, contratos de estas mismas.

Citas bibliográficas

https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/libro/LDE/923a59396185fe81b5a9a8ce38aa8a51-LC-LDE305-TEORIA%20GENERAL%20DEL%20PROCESO.pdf

referencia

Concepto de jurisdicción página 40

Jurisdicción y otras funciones del estado página 42

División de poderes página 44

Concepto de acción página 63